UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1142-2018-UNSCH-R

Ayacucho, 06 DIC. 2018

Vistos los expedientes administrativos sobre contrato de docentes sin Título Profesional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial Nº 207-2017-MINEDU, de fecha 03 de abril de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma Técnica para la solicitud, evaluación, asignación y gestión de recursos para la contratación de personal docente en las Universidades Públicas para el año 2017";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueban monto de la remuneración mensual de los Docentes Contratados de la Universidad Pública; y establece los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración y para tal efecto las universidades públicas quedan exceptuadas de lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017,

Que, el literal a), numeral 2.1, del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 418-2017-EF, establece la clasificación del docente contratado en función al tipo de contrato establecido, grado académico requerido para el cargo: Docente Contratado Tipo A (DC A) y Docente contratado Tipo B (DC B), y a la carga académica asignada, conformado por el número de horas lectivas y el número de horas no lectivas, pudiendo existir la siguiente clasificación.

- Docente Contratado A-1 (DC A1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-2 (DC A2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado A-3 (DC A3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-1 (DC B1), docente que tiene una carga académica compuesta por 16 horas lectivas y 16 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-2 (DC B2), docente que tiene una carga académica compuesta por 08 horas lectivas y 08 horas no lectivas;
- Docente Contratado B-3 (DC B3), docente que tiene una carga académica compuesta por 04 horas lectivas y 04 horas no lectivas;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1142-2018-UNSCH-R

Que, con Resolución Rectoral N° 339-2018-UNSCH-R, de fecha 23 de abril de 2018, se aprobó la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH "Directiva para el contrato de docentes en forma extraordinaria de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga";

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 046-2018-UNSCH-R, de fecha 08 de enero de 2018, se aprobó el Calendario de Actividades Académico-Administrativas Reajustado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, correspondiente al primer semestre del año académico 2018;

Que, por acuerdo de Consejo de Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, de fechas 06 de junio y 09 de mayo de 2018 y a través de las Resoluciones del Consejo de Facultad Nros. 036 y 082-2018-CF-FIMGC-UNSCH, proponer al Consejo Universitario el contrato en forma excepcional y por única vez, de Jorge Flores Quispe, José Antonio Guerrero Hinostroza, Luis Villa Pérez, Juan De la Cruz Allccahuamán Matías, Edgar Curi Conde, Liendro Arcoccaulla Collado y Rosendo Saúl Inca Najarro, adscritos al Departamento Académico de Matemática y Física de la mencionada Facultad;

Que, la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, ha procesado la cobertura de plazas contratados, vía propuesta directa, de las plazas docentes asignadas al Departamento Académico de Matemática y Física; transgrediendo las normas legales vigentes de la Ley Universitaria Nº 30220, el Decreto Supremo Nº 418-2017-EF y la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH, con el objeto de atender las necesidades lectivas del Primer Semestre del Año Académico 2018;

Que, de acuerdo con la revisión y evaluación de los expedientes de los postulantes invitados a propuesta directa efectuada por la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil; Jorge Flores Quispe, José Antonio Guerrero Hinostroza, Luis Villa Pérez, Juan De la Cruz Allccahuamán Matías, Edgar Curi Conde, Liendro Arcoccaulla Collado y Rosendo Saúl Inca Najarro; resultaron ganadores a las plazas que postularon;

Que, el numeral 80.3 del artículo 80° de la Ley Universitaria Nº 30220, establece que los docentes contratados son quienes prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato,

Estando a la opinión favorable del Rectorado (Proveído Nº 4135-2018-R) y del Vicerrector Académico (Memorando Nº 1054-2018-UNSCH-VRAC); de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.8 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y a la Resolución del Consejo Universitario Nº 486-2017-UNSCH-CU, de fecha 27 de junio de 2017;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°1142-2018-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley y con cargo a la delegación de funciones otorgada por el Consejo Universitario;

RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Oficina General de Planificación y Presupuesto establecer en forma excepcional y por única vez, el tipo de contrato de los Bachilleres Jorge Flores Quispe, José Antonio Guerrero Hinostroza, Luis Villa Pérez, Juan De la Cruz Alicahuamán Matías, Edgar Curi Conde, Liendro Arcoccaulla Collado y Rosendo Saúl Inca Najarro como docentes del Departamento Académico de Matemática y Física de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, a partir de sus incorporaciones y hasta la finalización del primer semestre 2018.

Artículo 2°.- ENCARGAR al Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil, que en un plazo máximo de quince (15) días hábiles y bajo responsabilidad, establezca responsabilidad de los funcionarios y/o docentes que incurrieron en el incumplimiento del artículo 82º de la Ley Universitaria Nº 30220 y la Directiva Nº 001-2018-VRAC-UNSCH, respecto a los contratos de los docentes que no cuentan con título profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZAÑAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
VRAC/Fac de Ingeniería de Minas, Geología y Civil/Órgano Control Institución
Dpto. Acad. de Ingeniería de Minas y Civil/Dpto. Acad. de Matemática y Física
Of. Gral Inf. y Sist (Portal Transparencia)/Of. Gral Planificación y Ppto./Of. de Presupuesto
Of. de Desarrollo Institucional/Of. de Racionalización/Of. Gral. Gestión Académica
Of. Gral de Administración/Of. de Contabilidad/Of. de Adm de Personal
Escalafón/File personal (06)/Interesados/(06)Archivo.

CAZP/gods.